



**REGLAS DE LA
REAL, ANTIGUA Y FERVOROSA
HERMANDAD MARIANA Y COFRADIA DE
NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE
LA HUMILDAD, NUESTRA SEÑORA DE LOS
DOLORES, DULCE NOMBRE DE MARIA Y
SANTIAGO APOSTOL**

MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA HUMILDAD

CAPÍTULO I

Advocación y títulos

Naturaleza eclesial

Fines de la Hermandad

Lema de la Hermandad

Erección Canónica

Espiritualidad de la Hermandad

Escudo, insignia y medalla

Obligaciones de la Hermandad

Actos de Cultos

De los Reglamentos de Régimen Interior

CAPÍTULO II: DE LOS HERMANOS

Condición y admisión de hermanos

Derechos de los hermanos

Deberes de los hermanos

Correcciones fraternas

Bajas de hermanos

CAPÍTULO III: GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Cabildos Generales

Cabildos Generales Ordinarios

Cabildo General Ordinario de Salida y Cuentas

Cabildo General Ordinario de Elecciones

Cabildo General Extraordinario

De la Junta de Gobierno

Cabildo de Oficiales

Funciones de los miembros de la Junta de Gobierno

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO V: ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO VI: DISTINCIONES

CAPÍTULO VII: EXTSINCIÓN

ANEXOS

Triduo al Señor de la Humildad

Septenario a la Virgen de los Dolores

Triduo al Apóstol Santiago

Protestación de Fe

Juramento de hermanos

CAPÍTULO I

ADVOCACIÓN Y TÍTULOS

REGLA 1.- Esta Hermandad tiene como denominación la siguiente:

“REAL, ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD MARIANA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, DULCE NOMBRE DE MARÍA Y SANTIAGO APÓSTOL.”

NATURALEZA ECLESIAL

REGLA 2.- La Hermandad es una asociación de fieles, erigida por la Autoridad Eclesiástica (c. 312), a la que pueden pertenecer todos los bautizados que no estén legitimamente impedidos por el Derecho.

Todos los hermanos en cuanto a fieles, participan de la triple dimensión cristiana del profetismo, sacerdocio y realeza de Cristo.

La Hermandad así constituida participa también de la misión evangelizadora, santificadora y salvífica de toda la Iglesia como pueblo de Dios en marcha, e inspirada en los principios de comunión y responsabilidad.

NATURALEZA JURÍDICA

REGLA 3.- La Hermandad se rige por las normas del Derecho Universal de la Iglesia, contenida en el Códex de Derecho Canónico; por las promulgadas o que promulgue legítimamente el Ordinario de la Diócesis y por sus propias Reglas y Reglamentos de Régimen interior que emanen de su Cabildo General.

FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 4.- La Hermandad tiene como finalidad general la de agrupar a cuantos Cristianos quieran dar cauce a su vida, mediante el culto tanto interno como externo; animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesucristo Nuestro Señor; y creando así un grupo de promoción cristiano orientado a su inserción en la comunidad cristiana local, en función de la iglesia Universal.

Tiene, además, como finalidad primordial, mantener e incrementar el culto a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, reverenciándolos especialmente en sus devociones: Santísimo Cristo de la Humildad y Ntra. Sra. De los Dolores.

En especial, velará por la formación y vivencia cristiana de sus hermanos, tomando a la iglesia local como medio que enriquece la espiritualidad propia de la Hermandad.

Se propone, así mismo, promover el ejercicio de la caridad cristiana, entendida en su más amplio sentido, como manifestación del amor.

LEMA DE LA HERMANDAD

REGLA 5.- La Hermandad, para promocionar la humildad y favorecer la participación activa de todos sus hermanos en la consecución de sus fines, tiene por lema el siguiente:

“SI LA HUMILDAD TE FALTA, TODAS LAS VIRTUDES FALLAN, PORQUE LA HUMILDAD ES LA BASE DONDE LAS DEMÁS DESCANSAN.”

ERECCIÓN CANÓNICA

REGLA 6.- La Hermandad está erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción de Mairena del Alcor, Diócesis de Sevilla, siendo parte integrante de la comunidad parroquial a todos los efectos y ejerciendo la misión correspondiente dentro de la vida parroquial y diocesana.

Así mismo, tiene casa hermandad propia, sita en la calle de San Bartolomé número 33 de Mairena del Alcor, donde tiene sus enseres y desde donde celebra su Estación de Penitencia, así como los Cabildos Generales.

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

REGLA 7.- La Hermandad, en cuanto a realización concreta de la comunidad cristiana, debe sentirse llamada a participar en el compromiso a favor de la justicia social y de los derechos humanos como parte integrante de la misión general de la Iglesia.

REGLA 8.- La Hermandad, por medio de la Palabra de Dios, y animada por el magisterio de la Iglesia, se identifica con Jesús en el misterio de su Humildad ante el momento terrible de su Crucifixión y reafirma su devoción hacia María, Madre de Jesús y Nuestra, en sus advocaciones de Dolores y Dulce Nombre.

REGLA 9.- La Hermandad a de procurar adquirir una conciencia cada vez más clara de su ser eclesial, así como acrecentar sus sentimientos de comunidad: de fe, de amor y de culto.

Como comunidad de fe, la Hermandad se fundamenta en la Palabra de Dios aceptada y vivida, con actitudes acordes con el Evangelio. Así, los hermanos podremos dar mejor respuesta a las exigencias de nuestro tiempo. Ello supondrá una continua conversión a Cristo en su Iglesia personal y colectivamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reinado de Dios, anunciado por Cristo.

Como comunidad de amor fraterno, la Hermandad velará para que cada hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe, teniendo presente en todo momento el mandamiento del Señor: “Amad los unos a los otros como yo os he amado”. Así, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que estimule e impulse igualmente a toda la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás.

Como comunidad de culto, la Hermandad quiere ser verdadera adoradora de Dios, y por ello evitará caer en lo que dijo el profeta y que Jesús Nostro Señor recordó: “este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de Mi”. Así, los Sacramentos en especial, deben presuponer en los hermanos una actitud de vida cristiana que se consagra, se celebra y se compromete en las acciones culturales.

REGLA 10.- La Hermandad quiere reconocerse y que a si mismo se la reconozca como comunidad eclesial, en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por ello, se ibliga a mantener estrecho contacto y colaboración con la Iglesia Local.

REGLA 11.- Pobreza y sencillez evangélica:

Somos seguidores de quien, pudiendo tener otr suerte, se identificó con la condición de los humildes, a quienes anunció preferentemente el Reino de Dios y llamó bienaventurados: de quien hizo de la pobreza y la sencillez, no un signo de miserias y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la tierra y como condición para participar del Reino prometido de Dios.

También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos. Por ello, como Asociación de Iglesia, animados por María y a ejemplo de Cristo, la hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social y político, así como todos los gastos que no sean indispensables para que sus actuaciones lo sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

Asím mismo, apoyados en en Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia, los hermanos deben colaborar por amor cristiano y con actitudes y medios evangélicos a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades de nuestra sociedad.

ESCUDO, INSIGNIA Y MEDALLA

REGLA 12.- El escudo de la hermandad lo constituyen:

Dos óvalos unidos por su parte inferior; el óvalo derecho ostenta un corazón trspasado por siete puñales que respresentan simbólicamente los siete dolores de la Santísima Virgen, sobre fondo azul cielo. El óvalo izquierdo ostenta la Cruz del Apóstol Santiago, sobre fondo de plata.

En la parte central, y superior a ambos óvalos, una Cruz encarnada, de cuatro brazos iguales y entrelazada por una corona de espinas, que ostenta en su centro la Sagrada Forma con las iniciales J.H.S. (“Jesús Hominun Salvator” = “Jesús Salvador de los Hombres”), siendo éste el primitivo escudo de la Hermandad.

Sobre los dos óvalos, descritos al principio, se sientan dos ángeles que ostentan sobre sus manos la corona real de España.

REGLA 13.- El estandarte, como insignia que representa simbólicamente a la Hermandad, deberá ser una bandera recogida alrededor del asta, y ostentará, bordado en sus colores y sobre terciopelo rojo, el escudo de la Hermandad.

Figurará siempre en lugar prminente en los actos corporativos, asistido de hermanos que le den guardia de honor y portado por el Mayordomo de la Hermandad, o persona en quien éste delegue.

REGLA 14.- la medalla que deberán ostentar los Hermanos en las ocasiones que en estas Reglas se indican, y siempre en los actos de Cultos y en la Estación de Penitencia, será de metal plateado y tendrá las características siguientes:

En el anverso figurará el escudo de la Hermandads y en el reverso la denominación de la Cofradía. El cordón, del que pendrá, estará formado por los colores rojo y morado, con hilo de seda o similar.

La medalla del Hermano Mayor será de metal dorado, así como el cordón de hilo dorado.

OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD

REGLA 15.- Trabajar por le crecimiento de la iglesia y su continua santificación, intentando mantener e incrementar el culto a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre y Madre Nuestra, especialmente en sus advocaciones de Stmo. Cristo de la Humildad y Ntra. Sra. De los Dolores.

Esta irá unida a la de ayudar a los hermanos necesitados que así lo demanden.

REGLA 16.- La Hermandad queda obligada al cumplimiento de estas Reglas, las cuales, se podrán modificar únicamente mediante acuerdo del Cabildo General Extraordinario, convocado al efecto, en todo aquello que sea materia de su competencia y siempre con aprobación del Ordinario.

REGLA 17.- Queda obligada esta Hermandad a obedecer y acatar cuantas disposiciones, mandamientos y órdenes de Su Santidad el Papa y a defender las enseñanzas que emanen de su Magisterio.

ACTOS Y CULTOS

REGLA 18.- Los hermanos, como cristianos conscientes, degben participar en la medida de sus posibilidades en los Cultos que durante el año celebra esta Hermandad.

La expresión mayor de esta participación serán los Cultos anuales, la Etación de Penitencia y la plena vivencia de la Pascua de Resurrección.

De esta forma y a lo largo del año, se desarrollarán de ordinario los siguientes Cultos en honor de nuestros Titulares, salvo circunstancia imprevista:

- Triduo al Stmo. Cristo de la Humildad, durante la Cuaresma. El último día se culminará con el ejercicio del Via Crucis claustral en procesión con nuestro Sagrado Titular.

- Septenario a la Stma. Virgen de los Dolores durante los siete últimos días de la Cuaresma, coincidiendo el día último con el Viernes de Dolores. Este mismo día se realizará un via Crucis con nuestra Sagrada Titular por las calles adyacentes a la Parroquia.
- Triduo al Apóstol Santiago durante los días 23, 24 y 25 del mes de Julio.
- Triduo a la Stma. Virgen de los Dolores durante los días 12, 13 y 14 del mes de Septiembre.
- Solemne Función Principal que se celebrará el día 15 del mes de Septiembre, festividad de Nuestra Amantísima Titular, en cuyo ofertorio se hará Solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora a estas Reglas.
- Celebración en el mes de Noviembre de Misa de Réquiem por los hermanos difuntos, el último Jueves de dicho mes.

El traslado de Nuestras Sagradas Imágenes desde la Parroquia hasta nuestra Casa hermandad, desde donde realizamos la etación de penitencia, se llevará a cabo el Viernes de Dolores, una vez concluido el Via Crucis y rezándose los siete Dolores de Nuestra Stma. Virgen.

Así mismo, el traslado de nuevo hasta la Parroquia, se realizará el Domingo de Resurrección por la mañana, antes del comienzo de la Santa Misa.

DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERNO

REGLA 19.- Con independencia de cuanto se consignan en las presentes Reglas, la Hermandad redactará Reglamentos de Régimen Interior y de las actividades que la Junta estime deban el objeto de reglamentación y que será sometido a Cabildo General para su aprobación y vigencia.

CAPÍTULO II

DE LOS HERMANOS

CONDICIONES Y ADMISIÓN DE HERMANOS

REGLA 20.- Al hablar en estas Reglas de “hermanos”, queremos entender y significar todo lo que la iglesia entiende y significa al hablar de cristianos “laicos” y “fieles”, es decir, los incorporados a Cristo por el Bautismo, integrados en el pueblo de Dios y hechos partícipes a su modo de la función sacerdotal, profética y real de Cristo.

Ejercen en la iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano y a ellos corresponden, “sin distinción alguna de edad, sexo y condición” y que han aceptado y jurado las Reglas de esta Hermandad, con todas y solas las limitaciones que en estas Reglas se establecen.

Llamamos, pues, hermanos a todos aquellos católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo que en estas Reglas se dispone.

REGLA 21.- El ingreso como hermano se solicitará por escrito en un impreso oficial que entrega la misma Hermandad, y que llevará la firma de dos hermanos ya conocidos y que son los que lo presentarán a la Junta de Gobierno.

Las solicitudes, una vez recibidas, deberán ser informadas por el fiscal y sometidas a resolución de la Junta de Gobierno. Una vez recibido como hermano y hecho el juramento previsto, el Secretario procederá a incluirlo como hermano. Así mismo, será competencia de la Junta de Gobierno establecer, en cada momento, la cuota de inscripción que habrá de satisfacerse para pertenecer a la Hermandad.

Los aspirantes aceptados serán invitados por la Junta de Gobierno a una sesión informativa sobre las Reglas de la Hermandad y si procede, a algún acto de oración y formación que les ayude a conocer y vivir el espíritu de la Hermandad; todo ello con carácter previo al juramento como hermano.

REGLA 22.- la recepción de los nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas siguientes:

- primer día del triduo al Stmo. Cristo de la Humildad.
- Primer día del Triduo a la Stma. Virgen de los Dolores (12 de Septiembre, festividad del Dulce Nombre de María).

En ningún caso se celebrarán actos individuales de esta índole. Este acto de admisión y juramento de Reglas por parte de los nuevos hermanos se llevará según se dispone en el anexo a estas Reglas.

DERECHOS DE LOS HERMANOS

REGLA 23.- Los derechos de los hermanos son:

- 1°. Participar en todos los actos de culto y actividades de la Hermandad.
- 2°. Ser convocado a participar con voz y con voto en los Cabildos Generales que se celebren, si han cumplido los 18 años de edad y tienen al menos un año de pertenencia a la Hermandad.
- 3°. Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos.
- 4°. Vestir la túnica o hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia.
- 5°. Formar parte de la Junta de Gobierno, en las condiciones que se establecen en estas Reglas.
- 6°. Utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.
- 7°. Recibir información de las actividades de la Hermandad.

DEBERES DE LOS HERMANOS

REGLA 24.- Los deberes de los hermanos son:

- 1°. Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas, con espíritu de caridad evangélica.
- 2°. Asistir a los cultos anuales, a la Estación de Penitencia y a los Cabildos a los que fuesen convocados.
- 3°. Participar activa y responsablemente en la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo.
- 4°. Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de Gobierno de la Hermandad, exponiendo lo que según su criterio podría mejorarse.
- 5°. Cumplir con sus deberes económicos para con la Hermandad, así como contribuir a las necesidades de la iglesia y a las de los hermanos que más lo requieran.

CORRECCIONES FRATERNAS

REGLA 25.- Cuando la Junta de Gobierno tenga conocimiento de una conducta irregular, antievangélica o contraria a las disposiciones de estas Reglas, por parte de un hermano, vendrá obligada a hacer al mismo una corrección fraterna, cuidando de guardar el espíritu evangélico que se nos propone en los evangelios de mateo (18, 15-17 y 18, 21-22), y Lucas (16, 3-4).

Para ello, se designaría por parte de la Junta de Gobierno, una comisión elegida al efecto, compuesta por aquellos miembros que se estimaran oportunos y presidida, en cualquier caso, por el Hermano Mayor.

REGLA 26.- De no encontrarse una respuesta positiva por parte del hermano encausado, se daría cuenta de tal circunstancia a la totalidad de la Junta de Gobierno, y en el peor de los casos, agotada toda posibilidad de rectificación, se procedería a aplicar las sanciones que se establecieran en estas Reglas.

REGLA 27.- Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves. Las sanciones a dichas faltas podrán ir desde la amonestación verbal o por escrito, hasta la dimisión del hermano a consecuencia de la apertura de expediente sancionador, pasando por la pérdida temporal de determinados derechos del hermano.

No obstante, si el hermano pidiera perdón por su falta y prometiera rectificar su conducta, deberá inexcusablemente ser perdonado sea cual fuera su culpa, teniendo en cuenta que el precepto del amor va mucho más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas..

BAJAS DE HERMANOS

REGLA 28.- Los hermanos causan baja en la Hermandad por:

1º. Renuncia voluntaria comunicada por escrito.

2º. A consecuencia de un procedimiento que dicta la Junta de Gobierno y con el Vº Bº del Vicario General (Norma Diocesana nº 22).

3º. Fallecimiento.

4º. Encontrarse al descubierto de pago, por tiempo superior a dos años, sin comunicación alguna de las causas que lo motivan y que la Junta de Gobierno considere procedentes, y con el Vº Bº del Vicario General.

Los hermanos que causen baja perderán automáticamente su antigüedad, que no podrán recuperar en ningún caso.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 29.- La Hermandad está gobernada a través de los Cabildos Generales y de Oficiales.

CABILDOS GENERALES

REGLA 30.- El Cabildo General es el más alto órgano deliberante y decisorio para configurar la legislación propia de la Hermandad, que ostenta la plena soberanía con la debida sufección a estas Reglas y a cuantas disposiciones les sean aplicables.

Sus acuerdos son vinculantes para todos los miembros de la Hermandad, sin excepción alguna.

Existen dos clases de Cabildo sGenerales: Ordinarios y Extraordinarios.

CABILDOS GENERALES ORDINARIOS

REGLA 31.- Serán preparados previamente por la Junta de Gobierno y a los mismoa se citarán, de orden del Hermano Mayor, con la debida antelación por escrito, al Director Espiritual y todos los hermanos mayores de 18 años y con un año de antigüedad en la Hermandad.

Serán dirigidos por el Hermano Mayor, y comenzarán como todas las reunicones, con la invocación del Espíritu Santo y una oración en común.

Tras la lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cagildo General precedente, se pasará al orden del día preestablecido.

REGLA 32.- Terminadas las intervenciones en cada punto y hechas las aclaraciones pertinentes, se pasaría, si fuese necesario, a efectuar la correspondiente votación.

Los acuerdos, si no se trata de elección, se tomarán en votación por mayoría simple de los asistentes, pudiendo el hermano Mayor decidir en caso de impate.

La votación puede ser secreta, de viva voz o por mano alzada.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE SALIDA Y CUENTAS

REGLA 33.- El Cabildo Ordinario de Salida y Cuentas se celebrará dentro del mes de Enero.

Tiene como asuntos principales; por un lado, el informe de la Junta de Gobierno sobre la Estación de Penitencia a realizar y en el que se adoptarán acuerdos referentes a

la misma y a las actividades a desarrollar en Cuaresma. Y por otro lado, los Mayordomos presentarán el balance de cuentas del ejercicio, así como también el presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio.

Las cuentas estarán a disposición de los hermanos para ser comprobadas personalmente, durante los quince días anteriores y posteriores a dicho Cabildo.

REGLA 24.- También serán competencias de este Cabildo General:

1°. Decidir sobre la realización o suspensión de la Estación de Penitencia.

2°. Fijación de las de las cuotas anuales que habrán de satisfacer los hermanos, así como las correspondientes a las papeletas de sitio de aquellos hermanos que cumplan la estación de penitencia.

CABILDO GENERAL ORDINARIO DE ELECCIONES

REGLA 35.- Se celebrará cada cuatro años, con el fin exclusivo de elegir a la Junta de Gobierno. El mandato de la Junta de Gobierno comenzará el día de la toma de posesión y su duración será de cuatro años.

REGLA 36.- La votación se efectuará mediante elección directa a Hermano Mayor, en Cabildo cerrado. Se entiende por tal, aquella en la cual se elige solamente al Hermano Mayor de entre los candidatos, quien a su vez, designa a los miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 37.- Durante los treinta días precedentes a la celebración de dicho Cabildo de Elecciones, se abrirá un plazo de presentación de candidatos.

REGLA 38.- Los hermanos que a la fecha de celebración del Cabildo hayan cumplido los 18 años y tengan al menos tres de antigüedad en la Hermandad, podrán presentarse como candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.

REGLA 39.- Aquellos hermanos que quieran presentarse a Hermano Mayor, deberán haber cumplido en la fecha de celebración del Cabildo los 30 años y tener como mínimo cinco años de antigüedad en la Hermandad.

REGLA 40.- Durante el mes anterior a la fecha designada para el Cabildo de Elecciones, se hará público el censo de votantes, que estará integrado por todos los hermanos mayores de 18 años, en la fecha establecida para dicho Cabildo, que además tengan al menos un año de antigüedad en la Hermandad. Igualmente la Junta remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes y le comunicará oficialmente el día señalado, lugar y hora de celebración de las elecciones.

REGLA 41.- Todos los candidatos presentados a Hermano Mayor tendrán derecho a recibir de la Secretaría de la Hermandad el censo de hermanos electores, así como cuanta información precisen o soliciten sobre el Cabildo de Elecciones.

REGLA 42.- El Cabildo General Ordinario de Elecciones será presidido por un representante de la Autoridad Eclesiástica, nombrado al efecto. Al mismo acompañará el Hermano Mayor o en su defecto el miembro de Junta que corresponda, siempre que no se presente a la reelección.

Actuará como Secretario el de la Hermandad, siempre que no se presente como candidato, en cuyo caso, le sustituirá el Secretario 2º u otro miembro de la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que todos los componentes de la Junta de Gobierno se presentasen como candidatos, el Cabildo de elecciones será presidido por dos hermanos, designados al efecto.

El escrutinio de los votos se realizará por parte de los dos hermanos que compongan la mesa, bajo la presidencia del representante de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 43.- la votación se realizará personalmente, mediante la presentación del D.N.I. u otro documento de acreditación fehaciente. El voto por correo sólo se permitirá a los hermanos que por enfermedad o ausencia habitual se vieran imposibilitados de asistir al Cabildo de Elecciones. Dicho voto por correo habrá de estar en poder del Secretario de la hermandad como mínimo 48 horas antes de la celebración del Cabildo.

REGLA 44.- El quórum exigido para la validez del Cabildo habrá de representar al menos el veinte por ciento (20%), del censo de votantes. Si no se lograra el mismo, se celebraría nueva convocatoria dentro de los treinta días siguientes, en la cual sólo sería necesario un diez por ciento de dicho censo para la validez de la elección.

REGLA 45.- Será proclamado Hermano Mayor, aquel que obtenga mayoría relativa de votos. En el supuesto de producirse un empate será proclamado el hermano de mayor antigüedad en la Hermandad.

REGLA 46.- El acta del Cabildo habrá de ser firmada por el representante de la Autoridad Eclesiástica, así como por los dos hermanos que compongan la mesa, y remitida a la Vicaría General, en el plazo de ocho días para su confirmación.

Una vez obtenida la misma, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la recepción de dicha comunicación oficial, la nueva Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos en un acto que comenzará con la celebración de la Eucaristía, ante los Santos Evangelios y las Reglas de la Hermandad.

REGLA 47.- Los miembros de Junta podrán desempeñar el mismo cargo durante dos mandatos seguidos, debiendo dejar transcurrir al menos uno, antes de volver a ocupar el mismo.

CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

REGLA 48.- Se convocará Cabildo General Extraordinario:

1°. Cuando exista causa justa, a criterio de la Junta de Gobierno.

2°. Cuando lo soliciten un número de hermanos, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Hermandad, en número no inferior a cincuenta, expresando los motivos en que fundamentan la petición.

REGLA 49.- El mecanismo de convocatoria será el mismo que para cualquier Cabildo General, y en el orden del día sólo constará el asunto o asuntos objeto de la reunión.

En cualquier caso, habrá de celebrarse en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 50.- La Junta de Gobierno tiene el encargo especial de cuidar y mantener la identidad de la Hermandad, así como observar y hacer observar cuanto disponen estas Reglas.

Si todo cristiano debe tener una formación y cultura religiosas crecientes, de manera especial debe esperarse de los componentes de la Junta de Gobierno, a quienes debe exigírseles criterios decididamente apostólicos de cristianos comprometidos y responsables.

No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno, quienes desempeñen cargos de dirección en partidos políticos o/y ocupen funciones de gobierno en cualquiera de sus ámbitos.

Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno no podrán formar parte de ninguna otra Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía.

REGLA 51.- Los miembros de la Junta de Gobierno deben residir en un lugar desde el que les sea posible cumplir con el desempeño de las funciones respectivas a sus cargos.

REGLA 52.- Los hermanos que forman parte de la Junta de Gobierno se obligan especialmente a:

1°. Participar activamente en las actividades de la iglesia, a través de la Parroquia local.

2°. Buscar los medios necesarios para la participación activa de todos los hermanos.

3°. Desarrollar las actividades derivadas de los acuerdos de Cabildos Generales o de Oficiales, así como asistir a los mismos de forma habitual.

4°. Conservar con diligencia y velar por el patrimonio artístico de la Hermandad.

REGLA 53.- La Junta de Gobierno puede estar compuesta por un máximo de dieciocho miembros:

- un Hermano Mayor
- un Teniente de Hermano Mayor
- dos Mayordomos
- dos Secretarios
- uno o dos Fiscales
- un Diputado de Cultos y Forjación
- tres Priostes
- un Diputado de Caridad
- un Diputado Mayor de Gobierno
- un diputado de Juventud
- dos o tres Conciliarios.

REGLA 54.- El mandato de la Junta de Gobierno es de cuatro años.

REGLA 55.- La Autoridad Eclesiástica puede cesar a los miembros de la Junta de Gobierno en sus cargos a propuesta del Hermano Mayor o de la Junta, después de oír al interesado y a la misma Junta de Gobierno.

REGLA 56.- Si algún cargo quedara vacante, el Hermano Mayor podrá designar para el mismo a otro hermano de entre los presentados a formar parte de la Junta de Gobierno, o bien, si así lo prefiriera, podría designar a un hermano, aunque este no hubiera figurado como candidato en el Cabildo de Elecciones. De todo ello, se dará cuenta a la Vicaría General y se comunicará en el siguiente Cabildo General que se celebrara.

Para el caso del Hermano Mayor ha de seguirse lo que se prevé en la Regla 69 apartado 3°.

CABILDO DE OFICIALES

REGLA 57.- Se denomina Cabildo de Oficiales a la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, gobernar y administrar a la Hermandad, con sujeción en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le sean atribuidas y de conformidad con lo que disponen nuestras Reglas.

REGLA 58.- Los Cabildos de oficiales se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el hermano Mayor. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada de, al menos, cinco miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 59.- Se citarán con suficiente antelación, a los miembros de la Junta de Gobierno así como también al Director Espiritual.

REGLA 60.- Para que pueda celebrarse el Cabildo de Oficiales será preciso la asistencia como mínimo de la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno, y siempre del Hermano Mayor o, en su defecto, del Teniente de Hermano Mayor, y un Secretario u otro miembro nombrado al efecto por el Hermano Mayor.

REGLA 61.- La Junta de Gobierno resolverá los asuntos de trámite sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución adoptada.

REGLA 62.- Salvo lo que para casos determinados pueda establecerse en estas Reglas, los asuntos se resolverán por mayoría absoluta de los asistentes.

REGLA 63.- La Junta de Gobierno estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro de la misma o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad, sobre reformas y otros asuntos de cualquier índole. Una vez recaído acuerdo favorable será presentado a los hermanos reunidos en Cabildo General Ordinario o Extraordinario, para la resolución definitiva que proceda.

REGLA 64.- El Cabildo de Oficiales comenzará siempre con la invocación del Espíritu Santo y una oración en común. Se desarrollará el orden del día preestablecido y finalizará con la oración del Padre Nuestro por los hermanos difuntos.

REGLA 65.- La Junta de Oficiales en sus reuniones, no guadará orden preferencial alguno, ocupando el Director Espiritual y el Hermano Mayor la presidencia y situándose el Secretario próximo a él. Los restantes miembros se colocarán indistintamente en los demás lugares.

REGLA 66.- La unidad de acción ha de ser signo entre todos de la vivencia de Jesús en ellos.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones de los asuntos tratados que procedan, así como de las opiniones diversas y posturas encontradas que puedan manifestarse en el transcurso de las reuniones.

Se procurará en todo caso, hacer prevalecer el amor y caridad fraternos entre hermanos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

- DIRECTOR ESPIRITUAL.

REGLA 67.- El Director Espiritual será nombrado por la Autoridad Eclesiástica a propuesta de la Junta de Gobierno.

A parte de las funciones que le sean atribuidas por el derecho común, asesorará a los diputados de Cultos en todo lo necesario para la celebración de los mismos. Ejercicios y actos religiosos ue haya de celebrar la Hermandad, tanto ordinarios y de Reglas, como los extraordinarios que puedan acordarse.

Dentro de la Hermandad será el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando el centro de la presidencia y ostentando honoríficamente ésta en los Actos de la Hermandad a los que asista.

Tendrá el derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad.

Tendrá voz y voto, salvo que sea hermano, en cuyo caso gozará en todos los Cabildos Generales, de los mismos derechos y obligaciones que los demás hermanos.

-HERMANO MAYOR.

REGLA 68.- Las funciones del Hermano Mayor son:

1º. Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.

2º. Presidir los actos que la Hermandad celebre o aquellos a que asista con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del director Espiritual.

3º. Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

4º.- inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo en caso necesario el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

5º. Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.

6º. Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y, conjuntamente con ésta última, el de los Cabildos Generales.

7°. Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

8°. Dirimir los casos de impate en las votaciones mediante el uso del voto de calidad.

9°. Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentados al Cabildo para su aprobación.

10°. Dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

11°. Nombrar a los miembros de cualquier comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo al que se haya de adscribir al designado y por el tiempo que en cada caso se establezca.

12°. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno, hasta la próxima celebración del Cabildo de Elecciones.

13°. Actuar en todas aquellas otras que por su importancia y representación debe normalmente serle atribuidas.

-TENIENTE DE HERMANO MAYOR.

REGLA 69.- las funciones encomendadas al Tt. de Hermano Mayor son:

1°. Colaborar directamente en todo con el hermano Mayor.

2°. Sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones.

3°. Asumir íntegramente dicho cargo, en caso de baja definitiva del Hermano Mayor, convocando en un plazo máximo de seis meses, la celebración de nuevas elecciones.

-MAYORDOMO PRIMERO.

REGLA 70.- Las funciones encomendadas al Mayordomo primero son:

1°. Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

2°. Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario los oportunos recibos.

3°. Atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no normales, restauraciones, etc.

4°. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas, restauraciones o adquisiciones se acuerden por la Junta de Gobierno.

5°. Concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.

6°. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuentas corrientes bancarias a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para retirar los mismos, dos firmas de entre las del Hermano Mayor, Mayordomo 1° y Mayordomo 2°.

7°. Llevar los ingresos y los gastos, reflejados adecuadamente en un libro de contabilidad.

8°. Archivar los comprobantes correspondientes a los apuntes.

9°. Facilitar en los Cabildos o Juntas de Oficiales que se celebren, un informe sobre el estado económico de la Hermandad.

10°. Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

11°. Practicar al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y de los gastos, agrupándolos debidamente y con claridad, para su aprobación. Posteriormente, quedará a disposición de los hermanos para su conocimiento durante los quince días que preceden y que siguen al Cabildo General Ordinario, que debe aprobar las cuentas.

-MAYORDOMO SEGUNDO.

REGLA 71.- Las funciones encomendadas al Mayordomo segundo son:

1°. Colaborar estrechamente con el Mayordomo 1° en el desarrollo de las funciones encomendadas, las cuales asumirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

2°. Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

-SECRETARIO PRIMERO.

REGLA 72.- Las funciones encomendadas al Secretario primero son:

1°. Actuar como fedatario de la Hermandad e intervenir en todos los actos de gobierno de la misma.

2°. Recibir a los hermanos mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en el anexo a estas Reglas.

3°. Inscribir en un libro a dicho fin destinado, los ingresos de nuevos hermanos, reseñando los datos que en cada momento determine la Junta de Gobierno.

4°. Anotar en dicho libro de registro las bajas que se produzcan, especificando los motivos que las causan.

5°. Llevar los ficheros de la Hermandad debidamente actualizados.

6°. Leer el voto de la Hermandad en le Función Principal de Instituto.

7°. Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del hermano Mayor en aquellos que lo precisen.

8°. Organizar y custodiar el archivo general de la hermandad.

9°. Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos, tanto Generales como de oficiales.

10°. Leer en los Cabildos Generales y de oficiales, las actas que correspondan así como las comunicaciones que deban ser publicadas.

11°. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de los asuntos a tratar en los Cabildos Generales y de Oficiales.

12°. Firmar con el Mayordomo los recibos de ingresos que así lo requieran.

13°. Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que, al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Hermandad.

14°. Informar de los hermanos fallecidos en las Juntas de Oficiales y en particular al Diputado de Cultos y Formación para que se organicen los oportunos sufragios que se establecen en estas Reglas.

15°. Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

-SECRETARIO SEGUNDO.

REGLA 73.- Las funciones encomendadas al Secretario segundo son:

1°. Colaborar y auxiliar en todas sus funciones al Secretario 1°, las cuales asumirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2°. Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

-FISCAL PRIMERO.

REGLA 74.- Las funciones encomendadas al Fiscal primero son:

1°. Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos Generales o Juntas de Oficiales, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.

2°. Vigilar y cuidar de que todos los hermanos, Oficiales e incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeñe, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor para que, conociéndolas, proceda a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.

3°. Interesar del Hermano Mayor con el debido respeto y caridad y en caso de observar por parte del mismo una actuación que no se ajuste al espíritu de las Reglas, la inmediata rectificación, pudiendo en caso contrario y de acuerdo con el Director Espiritual, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario Primeros, citar a Junta de Oficiales para tratar el asunto.

4°. Emitir informe de las cuentas presentadas por mayordomía, antes de trasladarlas a la Junta económica y Junta de Gobierno, para su aprobación y posterior presentación al Cabildo General para su ratificación.

5°. Informar las solicitudes de hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en estas Reglas.

6°. Cualquier otra función que de las mismas puedan derivarse.

-FISCAL SEGUNDO.

REGLA 75.- Las funciones encomendadas al Fiscal segundo son:

1°. Colaborar directamente en sus funciones con el Fiscal 1°, sustituyéndole en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2°. Cumpolir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

-DIPUTADO DE CULTOS Y FORMACION.

REGLA 76.- las funciones encomendadas al Diputado de Cultos y Formación son:

1°. Velar por el buen desarrollo y máximo esplendor de los Cultos a celebrar por la hermandad durante el año.

2°. Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los Cultos que hayan de celebrarse, tanto ordenarios como extraordinarios, sin perjuicio de las funciones encomendadas a los Priostes, con quienes igualmente mantendrá enlace y relación.

3°. Velar por la formación cristiana de todos los hermanos.

4°. Atender problemas concretos y actuales de hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la iglesia, como lo relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.

5°. Cuidar la educación de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los hermanos en la acción evangélica de la Iglesia.

-PRIOSTE PRIMERO.

REGLA 77.- Las funciones encomendadas al Prioste primero son:

1°. Llevar un libro de inventario en el que consten todos los objetos que sean propiedad de la Hermandad y en el que habrá de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas, con la asistencia del Fiscal y el visto bueno del Hermano mayor.

2°. Recibir, al tomar posesión de su cargo, y del Prioste saliente, en presencia del Hermano Mayor, y Secretario anteriores, juntamente con el Hermano Mayor y Secretarios elegidos para dichos cargos, todos los bienes, ropas y demás efectos de la Hermandad, que quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregando otro al Secretario, para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto.

3°. Cuidar los enseres, objetos de culto y en general, cuantos bienes tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.

4°. Velar con especial celo del adecuado cuidado a las imágenes de nuestros Sagrados Titulares.

5°. Procurar que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.

6°. Montar y desmontar los altares para los Cultos y los “pasos” para la salida procesional, así como cuanto al respecto pudira determinarse en Cabildos Generales y de Oficiales.

7°. Proceder al acondicionamiento de todas las insignias correspondientes a la Hermandad para la realización de la Estación de Penitencia, manteniéndolas en todo momento en perfecto estado de conservación.

8°. Cualquiera otra actuación relacionada con su cargo para lo que mantendrá estrecha relación con el Diputado de Cultos y Formación y con las Camareras de la Hermandad.

-PRIOSTE SEGUNDO Y TERCERO.

REGLA 78.- Las funciones encomendadas a los priostes segundo y tercero son:

1°. Colaborar estrechamente en sus funciones con el Prioste 1°, sustituyéndole, según el orden establecido, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2°. Cumplir fielmente cualquier otra misión que deba efectuar por prescripción de estas Reglas.

-DIPUTADO DE CARIDAD.

REGLA 79.- Las funciones encomendadas al Diputado de Caridad son:

1°. Dirigir el desarrollo y funcionamiento de la Bolsa de Caridad de la Hermandad, ocupándose de su organización.

2°. Establecer para cada mandato y ejercicio, de acuerdo con el Hermano mayor y Mayordomía y el conocimiento de la Junta de Gobierno, que habla de conformarlo, el plan de actividades a desarrollar por la Hermandad, así como los medios para atenderlo tanto personales como económicos, partiendo de la asignación que para tal fin dedica la Hermandad y que consistirá en:

- a) **El diez por ciento (10%)**, de los ingresos por cuotas ordinarias de hermanos.
- b) Los donativos que para tal fin se reciban.
- c) Las cuotas que voluntariamente tengan suscritas los hermanos.
- d) Los recursos que arbitre circunstancialmente la Junta de Gobierno.

3°. Promover las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de la Bolsa de Caridad.

4°. Cuidar de asistir en las necesidades materiales a todos nuestros hermanos, estudiando la situación de ellos y procurando promover remedio a las mismas, en la medida en que a la Hermandad le sea posible.

-DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.

REGLA 80.- Las funciones encomendadas al Diputado Mayor de Gobierno son:

1°. Confeccionar las listas de hermanos para la salida procesional, por orden de antigüedad y con la colaboración de Secretaría.

2°. Extender las papeletas de sitio a los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

3°. Organizar la Cofradía en su salida procesional.

4°. Presentar a la Junta de Gobierno, cada año, el equipo que compartirá con él la responsabilidad de la salida procesional.

5°. Ser el responsable del cumplimiento de las instrucciones que se den a los Diputados Auxiliares, escogidos por él, en los distintos tramos de la Cofradía.

6°. Ser responsable de que se cumpla lo establecido en nuestras Reglas, durante la Estación de Penitencia, para el buen desarrollo de la Cofradía.

-DIPUTADO DE JUVENTUD.

REGLA 81.- Las funciones encomendadas al Diputado de Juventud son:

1°. Coordinar todas las inquietudes de los jóvenes de la Hermandad.

2°. Organizar todo tipo de actos y actividades destinados a encauzar esas mismas inquietudes entre la juventud.

3°. Alentar a los jóvenes para la realización de actos que contribuyan a su formación religiosa, retiros y ejercicios espirituales, proyecciones y similares.

-CONSILIARIOS.

REGLA 82.- Las funciones encomendadas a los Consiliarios son:

1°. Asesorar y aconsejar al Hermano Mayor.

2°. Sustituir al Teniente de Hermano Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante, conforme al orden establecido entre los mismos.

3°. Desempeñar aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con el Cabildo o Junta de Oficiales les asigne.

-CAMARERAS Y VESTIDORES.

REGLA 83.- Con el fin de poder atender y cuidar debidamente los distintos elementos que componen el ropero de nuestras Sagradas Imágenes, la Junta de Gobierno podrá designar la o las Camareras que en cada momento estime necesario y conforme a lo siguiente:

1°. Serán nombradas por la Junta de Gobierno al comienzo de cada mandato.

2°. Finalizarán su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúe desempeñando su cometido.

3°. Deberán ser hermanas de la Hermandad y aceptar expresamente la misión encomendada.

Su designación se llevará a cabo mediante propuesta del Hermano Mayor, en común acuerdo con los Priostes, de quienes en todo momento dependerán.

REGLA 84.- La Junta de Gobierno designará, en los mismos términos y condiciones que con las Camareras, a la/s persona/s que considere idonea para realizar la labor de vestir a nuestros Sagrados Titulares.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 85.- La Hermandad dispone de un patrimonio integrado por cuantos bienes muebles e inmuebles le pertenecen, el cual se puede ir acrecentando por adquisición, donación y limosna. Todos los bienes de la Hermandad se rigen por el Código de Derecho Canónico (c. 1254-1310).

REGLA 86.- De todo ello existirá un libro de inventario, en el cual se irán reseñando las altas y bajas que se produzcan. Estas últimas, que pueden ser objeto de deterioro, destrucción o enajenación, necesitarán aprobación de la Junta de Gobierno y del Cabildo General.

REGLA 87.- Para el mantenimiento del patrimonio, ampliación del mismo, así como la realización de cuantas acciones queden reflejadas en estas Reglas, la Junta de Gobierno, con la necesaria aprobación del Cabildo General, establecerá las cuotas que estime oportuno, cuyo importe y forma de pago se acordarán en cada momento. Todo ello con independencia de la cuota de salida que deberá abonar todo hermano que realice la Estación de Penitencia.

REGLA 88.- Así mismo, podrán establecerse, en circunstancias especiales, unas cuotas extraordinarias, cuyos importes y forma de pago necesitarían igualmente de la aprobación del Cabildo General.

REGLA 89.- La Hermandad podrá recibir todo tipo de donativos, que deberán ser destinados a la finalidad que el donante indique, no pudiéndose, en caso de ser aceptados los mismos, darle otro uso contrario a la voluntad del donante.

REGLA 90.- Para una mejor disposición de las distintas cuentas, se levantará contabilidad en un solo libro de caja, en el que se reflejarán todos los ingresos y gastos correspondientes a los distintos conceptos de la actividad económica de la Hermandad, con sus distintos apartados y en los que se recogerán los apuntes que correspondan en cada caso.

REGLA 91.- Con independencia de la gestión encomendada, tal como se recogen en estas Reglas, a Mayordomos y Fiscales, la ordenación económica de la Hermandad estará a cargo de la Junta Económica.

REGLA 92.- Esta Junta Económica estará integrada por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos y los Fiscales.

A la misma, y hasta un total de siete miembros que la compondrán, podrán integrarse los miembros de la Junta de Gobierno o aquellos hermanos que sin pertenecer a la misma se consideren oportunos.

El Secretario podrá estar presente en la misma, como miembro de pleno derecho o sólo como federatario de la Hermandad.

REGLA 93.- En la confección de los presupuestos se habrá de reservar **un diez por ciento (10%), de los ingresos recibidos por cuotas ordinarias de hermanos, con destino a la Bolsa de Caridad.**

REGLA 94.- Los gastos extraordinarios, que serán objeto de una partida dentro del presupuesto, deberán ser debidamente justificados, tanto en su necesidad como en la oportunidad para llevarlos a efecto.

REGLA 95.- El presupuesto destinado a los gastos, debe procurarse que se ajuste al espíritu de sobriedad y sencillez evangélica, compatible siempre con la dignidad y el decoro propio de nuestra tradición y del culto debido a nuestros Sagrados Titulares.

REGLA 96.- Una vez confeccionados los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio por la Junta de Gobierno, se pasará a la necesaria aprobación de la Junta de Gobierno, previa a su presentación al Cabildo General.

De todo ello se remitirá comunicación a la Vicaría General, para su conocimiento y aprobación.

REGLA 97.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el día uno de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO V

ESTACION DE PENITENCIA

REGLA 98.- El principal acto de Culto externo que realiza la Hermandad es la Estación de Penitencia, que constituye un valioso instrumento de evangelización y catequesis, profundamente religioso y comunitario, en el cual se da testimonio público de Cristo. Es la exteriorización de una Protestación de Fe, manifestada cada año y renovada cada año, con expresión plástica del mensaje evangélico de la Pasión del Señor en su Humildad y de los Dolores Corredentores de la Santísima Virgen. Expresión tanto personal como colectiva de las enseñanzas de ese mensaje, que propicia el encuentro interpersonal con Dios, y se constituye como genuina expresión y vivencia entrañable de la religiosidad popular.

REGLA 99.- La Estación de Penitencia tendrá lugar en la tarde-noche del Jueves Santo con las imágenes titulares del Stmo. Cristo de la Humildad y Ntra. Sra. De los Dolores.

REGLA 100.- La hora de salida, itinerario y hora de entrada en la casa de hermandad, será la que acuerde la Junta de Gobierno.

REGLA 101.- Si por razones de mal tiempo u otras causas de fuerza mayor, la Junta de Gobierno, previa deliberación en Cabildo de Oficiales Extraordinario convocado al efecto, decidiera suspender la estación de penitencia, ésta podrá ser sustituida por un acto religioso con participación de los hermanos.

REGLA 102.- Podrán tomar parte en la Estación de Penitencia todos los hermanos que así lo deseen y que previamente satisfagan la cuota de papeleta de sitio que se acuerde en Cabildo General.

REGLA 103.- Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos vestirán el hábito de la Hermandad conforme a lo siguiente:

- 1º. Túnica y capa de tela blanca
- 2º. Antifaz de terciopelo color rojo para acompañamiento del Señor y de color morado para acompañamiento de la Stma. Virgen.
- 3º. El cordón, la botonadura y las bocamangas serán de color rojo o morado, según corresponga al Señor o a la Virgen.
- 4º. Sobre la capa, bajo el hombro izquierdo, llevará el escudo de la hermandad, según el modelo aprobado, e impreso sobre tejido de color blanco.
- 5º. En el antifaz llevará, en hilo de oro o similar, un cordoncillo con las iniciales H.M. que son tan antiguas en la Hermandad.
- 6º. Deberá calzar zapatos negros y calcetines color blanco o, en su defecto, sólo calcetines blancos o los pies descalzos.

7°. Las manos se cubrirán con guantes blancos.

8°. Los hermanos portarán la medalla de la Hermandad, prendida del cuello por el cordón y debajo del antifaz.

9°. Los hermanos procurarán no ostentar distintivos u objetos que desdigan de la sencillez y pobreza de Jesús Nuestro Señor.

REGLA 104.- El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se vista de nazareno hasta la casa de hermandad, por el camino más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora que previamente se le haya fijado. No podrá andar vagando por las calles, ni detenerse y entrar en parte alguna; observando en su actitud el mayor recogimiento y compostura. No deberá ir acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito, procurando no hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso levantarse el antifaz.

Igual actitud guardará al regreso, una vez finalizada la estación de penitencia. En definitiva, se prohíbe todo aquello que desdiga el acto de penitencia que se practica.

REGLA 105.- El hermano estará en la casa hermandad a la hora señalada y mostrará, para su entrada, la papeleta de sitio al hermano o hermanos designados al efecto por el Diputado Mayor de Gobierno, quitándose el antifaz sólo si fuera necesario, para su identificación.

Una vez en el interior de la casa de hermandad, se dirigirá a Nuestros Sagrados titulares para rezar ante ellos y aguardará en el tramo correspondiente a que se pase lista para recoger el cirio o insignia y colocarse en el lugar que se le asigne.

REGLA 106.- El hermano, durante el transcurso de la Estación de Penitencia, se comportará siempre con la dignidad propia del momento religioso que está viviendo. Atenderá, igualmente, las indicaciones que le efectúen los Diputados de tramo. No abandonará la fila, salvo en caso de grave necesidad o por indisposición momentánea, siempre previo conocimiento del Diputado de tramo, al cual entregará su papeleta de sitio que le será devuelta al reintegrarse a la fila.

REGLA 107.- Los hermanos con cirios e insignias ocuparán el lugar que por antigüedad le correspondiese, no pudiendo ceder en ningún caso la papeleta de sitio o el puesto a otro hermano o persona ajena a la Hermandad. La Junta de Gobierno podrá exigir a los hermanos la acreditación de su identidad.

REGLA 108.- La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía, acompañada por dos faroles, integrándose en la misma las distintas insignias de la Hermandad conforme a su actual ubicación, que es la siguiente:

Bandera roja

Banderín de Santiago Apóstol

Guión de Caridad

Estandarte

Ciriales

Presidencia

Paso de Misterio

Senatus

Bandera 75° Aniversario

Bandera morada

Bandera Asuncionista

Libro de Reglas

Ciriales

Presidencia

Paso de Palio

La Junta de Gobierno, atendiendo a las circunstancias que pudieran concurrir, acordaría modificar la situación en la Cofradía de una o más insignias; así como también, al instituirse nuevas insignias, que pudiera decidirse en Cabildo General, se integrarán en la procesión en el lugar adecuado a su significado y simbolismo.

REGLA 109.- Tanto el paso de Misterio en el que figura el Stmo. Cristo de la Humildad, como el de palio de la Stma. Virgen de los Dolores, llevarán acompañamiento musical, para mejor conducción de los mismos.

REGLA 110.- Las Presidencias de ambos pasos deberán ocuparlas miembros de Junta de Gobierno o hermanos a los que esta, en correspondencia a su dedicación para con la Hermandad, considere oportunos designar. No obstante, esta designación tendrá carácter temporal. En cada una de las Presidencias, deberán figurar al menos dos miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 111.- Los fiscales de pasos serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

Serán los máximos responsables de la marcha de los pasos, cuya conducción correrá a cargo de los capataces, y serán, junto al Diputado Mayor de Gobierno, quienes puedan dar instrucciones al respecto.

REGLA 112.- Los capataces, nombrados por la Junta de Gobierno, serán los únicos que puedan efectuar las llamadas para levantar o parar los pasos. Se evitará que personas ajenas a la Hermandad realicen este cometido.

REGLA 113.- Si la Hermandad decidiese que los pasos sean portados por hermanos costaleros, éstos deberán tener los dieciocho años cumplidos y habrán de solicitarlo a la Junta de Gobierno.

REGLA 114.- El Diputado Mayor de Gobierno, una vez pasada la Semana Santa y a la mayor brevedad posible, viene obligado a elaborar un informe detallado sobre la Estación de Penitencia y de las posibles incidencias producidas en el transcurso de la misma.

Dicho informe será presentado a la Junta de Gobierno, la cual deberá pronunciarse al respecto, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la recepción del mismo; y obligándose a sancionar, si así procediera, las faltas cometidas pero procurando siempre hacerlo mediante los cauces de corrección fraterna.

REGLA 115.- Cualquier otra salida procesional que no se encuentre recogida en estas Reglas, con las Imágenes Titulares de la Hermandad y tenga carácter excepcional, habrá de ser aprobada previamente por la Junta de Gobierno y ratificada por un Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, y con el visto bueno del Vicario General.

CAPÍTULO VI

DISTINCIONES

REGLA 116.- La Hermandad, a cuyo servicio deben estar todos los hermanos, tal y como se recogen en nuestras Reglas, debe disponer de los cauces necesarios para hacer presente ante todos la entrega desinteresada que a lo largo de los años de vinculación y dedicación a la misma, puedan haber hecho efectiva determinados hermanos.

Por ello, e independientemente de aquellos actos que puedan organizarse para reconocer hacia aquellos hermanos su vinculación de 25, 50, 75 o más años, la Hermandad establece una normativa para la concesión de distinciones, dentro de la mayor sencillez, a aquellos hermanos que hayan podido hacerse merecedores de las mismas.

REGLA 117.- a tal fin se establece que sólo existirá la siguiente distinción:

-Nombramiento de Hermano Honorario; que podrá hacerse extensible al cargo en el que hubiese actuado de forma muy especial.

Dicha distinción podrá llevarse a efecto:

- a) por acuerdo de los 2/3 de los componentes de la Junta de Gobierno, previa petición formulada al efecto por la mitad más uno de sus miembros.
- b) cuando sea solicitada por un número de hermanos suficientemente representativo, mayores de 18 años y tras posterior acuerdo de la Junta de Gobierno.

No podrá recaer ningún tipo de nombramiento o distinción sobre hermanos que estén desempeñando cargos en la Junta de Gobierno.

Todos los acuerdos que al respecto tome la Junta de Gobierno deberán ser ratificados, para llevarse a efecto, por el Cabildo General.

Las distinciones concedidas por la Hermandad quedarán recogidas en un libro de registro, donde quedarán así mismo reflejadas todas las que hayan sido concedidas con anterioridad.

REGLA 118.- al mismo tiempo, la Hermandad, hacia aquellos hermanos o personas no vinculadas de forma directa a la misma y que por alguna causa o circunstancia prestase un servicio excepcional, podrá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno en la forma establecida en la Regla anterior, hacerle entrega de algún presente, que en su momento se determinaría.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN

REGLA 119.- La Hermandad perdurará mientras exista un solo hermano, en el que recaerían todos los derechos y obligaciones.

Al faltar este y quedar la Hermandad en situación de abandono, se seguirían las normas que al respecto prescriba el Derecho Canónico.

A N E X O S

ANEXO I

TRIDUO AL SEÑOR DE LA HUMILDAD

El Triduo al Señor de la Humildad ue habrá de celebrarse según prescriben nuestras Reglas, consistirá en:

1º. Rezo del Santo Rosario y Letanías de la Virgen.

2º. Oración preparatoria:

Dulcísimo Jesús; postrados a tus pies imploramos Tu ayuda para recorrer con fervor y compunción la dolorosa vía que recorrieron Tus pies ensangrentados.

Ilumina, Señor, nuestras mentes y enciende nuestros corazones, para que penetremos y adoremos los insondables misterios del Amor y de la Caridad, de Tu Pasión y Muerte.

Aceptad, Señor, este Triduo y diganos bendecidnos por la intercesión de Nuestra Dolorocísima Madre, la Santísima Virgen María. Amen.

3º. Antífona:

DÍA PRIMERO

“APRENDED DE Mi, que soy manso y humilde de corazón, y hallaréis descanso para vuestras almas”. (Mateo 11, 29).

DÍA SEGUNDO

“En aquella hora, Jesús se sintió inundado de gozo en el Espíritu Santo y dijo: yo te alabo, Padre, Señor del cielo y de la tierra, porque has ocultado estas cosas a los sabios y prudentes y las has revelado a los sencillos. Si, Padre, porque tal ha sido Tu beneplácito”. (Lucas 20. 21).

DÍA TERCERO

“Si alguno quiere ser el primero, hágase el último de todos y el servidor de todos”. (Marcos 9. 35).

4º. Meditación y sugerencias:

DIA PRIMERO

Humildes creemos ser todos, pero ¿Quién es de corazón? De corazón es de verdad, no fingido, no de gesto ni de actitudes, sino en nuestro pensamiento consciente

de la propia indigencia y de los propios pecados: consciente de la comprensión que pueden prestar a nuestro mejoramiento espiritual: consciente de la propia impotencia para superar nuestros defectos sin ayuda ajena: consciente que siempre hemos de estar aprendiendo y escuchando.

DÍA SEGUNDO

La sencillez o la humildad (ambas virtudes coinciden), es lo que atrae la sabiduría de Dios.

Por el contrario, los que se creen sabios no necesitan esa sabiduría divina y en realidad, viven en tinieblas. Igualmente los prudentes, es decir, aquellos que confían únicamente en lo que el mundo llama prudencia o sensatez, sin acordarse de que lo necio de Dios es más sabio que toda la sabiduría de este mundo.

DÍA TERCERO

¿Me gustaría ser de verdad el último de todos y el servidor de todos? La respuesta puede estar en ese Cristo paciente que con su mano en la mejilla piensa si en verdad has comprendido o comprenderás alguna vez lo que eso significa.

5°. Meditación en silencio.

6°. Oración del Padre Nuestro, Ave María y Gloia.

7°. Canto del Salmo penitencial.

8°. Oración final:

Te ruego, oh dulcísimo Señor Jesucristo que tu pasión sea para mi la fuerza que me fortalezca, me proteja y me defienda: que tus llagas sean para mi comida y bebida que me alimenten, me embriaguen y me deleiten: que la aspersion de tu sangre sea para mi ablucion de todos mis delitos: y que tu muerte sea para mi vida indefectible y tu cruz, gloria sempiterna.

Halle yo en tu humildad, refleccion, exaltacion, santidad y delicia del corazon. Tu que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amén.

Este triduo en honor al Señor de la Humildad, fue escrito por Nuestro Sacerdote y Párroco D. Enrique López Guerrero.

ANEXO II

SEPTENARIO A LA VIRGEN DE LOS DOLORES

Dentro de la última semana de Cuaresma, para finalizar el mismo viernes de Dolores, la Hermandad celebra un solemne Septenario en honor de la Stma. Virgen de los Dolores.

Cada día se rezan los siete Dolores de la Stma. Virgen y consistirá:

1º. Rezo del Santo Rosario y Letanías de la Stma. Virgen.

2º. Oración preparatoria:

Oh, Virgen Dolorocísima, afligida entre todas las criaturas; Siendo la más Santa, quisiste ser también la más dolorida, asemejándote en todo a tu Divino Hijo.

Oh, Reina de los Mártires, que yo sepa sufrir resignado como Tú sufriste: que en las tribulaciones permanezca constante junto a la Cruz como Tú permaneciste.

Oh, Madre llorosa, haz que mis lágrimas, unidas a tus lágrimas y a las lágrimas y sangre de tu Hijo, borren del todo mis pecados para nunca pecar en adelante. Amén.

Primer dolor: la profecía de Simeón.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por la aflicción que vuestro tierno corazón padeció en la profecía del Santo anciano Simeón. Madre Bendita, por vuestro corazón tan afligido, alcánzanos la virtud de la Humildad y el don del Santo temor de Dios. Amén.

Rezo del Ave María.

Segundo dolor: la huída a Egipto.

Os compadecemos, oh virgen Dolorosa, por las angustias que sufrió vuestro sensibilísimo corazón en la huída a Egipto y en la permanencia en esa tierra idólatra. Madre Bendita, por vuestro corazón tan angustiado, alcánzanos la virtud de la liberalidad, especialmente para con los pobres, y el don de piedad. Amén.

Rezo del Ave María.

Tercer dolor: el niño Jesús perdido.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por las congojas que sintió vuestro cuidadoso corazón en la pérdida de vuestro divino Jesús. Madre Bendita, por vuestro corazón tan angustiado, alcánzanos la virtud de la castidad y el don de la ciencia. Amén.

Rezo del Ave María.

Cuarto dolor: Jesús cargando con la Cruz.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por la consternación que sintió vuestro maternal corazón al encontrar a Jesús cargando con la Cruz. Madre Bendita, por vuestro amoroso corazón tan atormentado, alcánzanos la virtud de la paciencia y el don de la fortaleza. Amén.

Rezo del Ave María.

Quinto dolor: Crucifixión de Jesús.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por el martirio que padeció vuestro generoso corazón, presenciando la agonía de Jesús, vuestro Hijo y Nuestro adorable Redentor. Madre Bendita, por vuestro corazón tan martirizado, alcánzanos la virtud de la templanza y el don de consejo. Amén.

Rezo del Ave María.

Sexto dolor: descendimiento de la Cruz.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por la herida que padeció vuestro pidadoso corazón con la lanza que abrió el costado de Jesús y al recibirlo muerto en vuestros brazos. Madre Bendita, por vuestro corazón así traspasado, alcánzanos la virtud de la caridad fraterna y el don de entendimiento. Amén.

Rezo del Ave María.

Séptimo dolor: sepultura de Jesús.

Os compadecemos, oh Virgen Dolorosa, por el pasmo que vuestro amantísimo corazón experimentó en la sepultura de Jesús. Madre Bendita, por vuestro desolado corazón, alcánzadnos la virtud de la diligencia y el don de sabiduría. Amén.

Rezo del Ave María.

3°. Oración final:

Oh Virgen Dolorosa y Amantísima Madre mía. Con razón os llama la Iglesia Reina de los Mártires y compara vuestra alma a un mar amargo.

Confieso que soy la causa de vuestro dolor porque yo soy quien, despiadado, ha ofendido tantas veces a vuestro Hijo y mi Señor Jesucristo.

Miradme, Señora, con ojos de misericordia: aumentad mi amor a Jesús, y que el recuerdo de vuestros Dolores me aleje para siempre del pecado.

Benedicid a la Santa Iglesia: protegéd a los pecadores y hacednos a todos dignos de las promesas de Jesucristo. Amén.

4°. Celebración de la Eucaristía.

ANEXO III

TRIDUO AL APÓSTOL SANTIAGO

Lectura preparatoria:

Santiago apóstol fue hermano de Juan el Evangelista. Fue degollado, cerca de la Pascua, por Herodes Agripa. Fue el primero de los Apóstoles que sufrió y murió martirizado.

Sus restos mortales fueron trasladados el día 25 de julio desde jerusaén a España, y depositados en Galicia, siendo objeto de piadosa veneración por parte de los Cristianos que acuden a cumplir sus votos y satisfacer su piedad.

Oración preparatoria:

Señor, sé para tu pueblo Santificador y Custodio, a fin de que, fortalecido con el auxilio de tu Apóstol Santiago, te agrade con sus obras y con tranquilidad de espíritu te sirva. Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

Antífona primera:

Tuvo siempre en su boca la Ley del Señor y jamás en sus labios se halló maldad. Anduvo siempre por caminos de paz y de equidad, y convirtió a los infieles de sus iniquidades.

Padre Nuestro, Ave María y Gloria.

Antífona segunda:

“Levantaré en medio de ellos una Señal”, dice el Señor, “y de ellos enviaré a las gentes que jamás han oído hablar de Mí, y predicaron mi Gloria a los gentiles. Los cielos pregonan la Gloria de Dios y el firmamento anuncia las obras de Su poder.”

Padre Nuestro, Ave María y Gloria.

Antífona tercera:

Le eligió el Señor para la salvación de las gentes, le dio poder para enunciar Su nombre y sus mandatos, y para enseñar su Santificación a Israel.

Padre Nuestro, Ave María y Gloria.

Pídase la gracia que se desee alcanzar.

Antífona:

“Oh, estrella refulgente de España, Santiago Apóstol, intercede por nosotros y por nuestra nación. Aleluya.

Oración Final:

Señor, te pedimos que el martirio del Apóstol Santiago te haga gratas las oraciones de tu pueblo, y por su intercesión nuestra España permanezca fiel a las enseñanzas que él nos dejó. Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén

ANEXO IV

PROTESTACIÓN DE FE

Tal como se recoge en la Regla número 18, el acto de Protestación de Fe tendrá lugar en la Solemne función Principal que la Hermandad celebra el día 15 de Septiembre, festividad de la Santísima Virgen de los Dolores.

Dicha Protestación de Fe tendrá lugar al ofertorio, para lo cual, el Secretario tomará las Reglas de la Hermandad y se situará delante de Nuestra Amantísima titular. A su lado se situará el Estandarte.

Por parte del Secretario se pronunciará en voz alta el Voto y una vez finalizado éste, situará en un lugar adecuado los Santos Evangelios, junto con el Libro de Reglas de la Hermandad, para que los hermanos, colocando la mano derecha sobre los Evangelios, besen las Reglas.

Este acto comenzará siempre con el Hermano Mayor y finalizará con el Secretario, quien procederá a retirar el Libro de Reglas para volverlas a situar en lugar adecuado.

“En el Nombre de Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Los hermanos y hermanas de la Humildad nos hemos congregado ante nuestra bendita Madre de los Dolores, unidos por un mismo espíritu de fidelidad a Jesucristo, para testimoniar nuestra creencia y rafirmarnos en nuestra fe.

Creemos en un solo Dios verdadero e infinitamente bueno, y en las tres personas distintas de la Santísima Trinidad.

Creemos en Jesucristo, Hijo de Dios, que se hizo hombre en las entrañas puras de la Virgen María; que padeció muerte de cruz para nuestra redención y que resucitó triunfante y glorioso.

Creemos en la Santa Iglesia Católica, y en los dogmas, sacramentos y misterios que la misma nos enseña.

Creemos en María, Virgen y Madre; vida, dulzura y esperanza nuestra; refugio, estrella y mediadora de todas las gracias.

Dulce Virgen María, intercede por todos nosotros y ruega a Jesucristo, Tu Hijo y Nuestro Señor, nos confirme en nuestra Fe, para que al final de nuestros días podamos merecer de la gloria eterna.” Amén.

ANEXO V

FÓRMULA DEL JURAMENTO A HERMANOS

El acto de admisión y juramento de Reglas por parte de los nuevos hermanos se realizará de la siguiente forma:

En el mismo figurará el Estandarte, y habrán de estar presentes los miembros de la Junta de Gobierno.

Los hermanos situados delante de nuestros Titulares o, si no fuera posible, en lugares reservados al efecto. Por parte del Secretario de la Hermandad y en presencia del Hermano Mayor, se procederá a tomarles el juramento de acuerdo a la siguiente fórmula:

Secretario: En el Nombre del Padre y el Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

¿Deseáis ser recibidos como hermanos de nuestra Hermandad y jurar el cumplimiento de nuestras Reglas?

Uno de los nuevos hermanos contestará por todos:

Sí, deseamos ser recibidos como hermanos de la Real, Antigua y Fervorosa Hermandad Mariana y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad, Nuestra Señora de los Dolores, Dulce Nombre de María y Santiago Apóstol.; y reafirmamos nuestra creencia en los dogmas, sacramentos y misterios que nos enseña la Santa iglesia Católica.

También nos consagramos en este acto, especialmente a Nuestro Santísimo Cristo de la Humildad y a Nuestra Señora y Madre de los Dolores, comprometiéndonos a cumplir las Reglas de esta Hermandad; obligándonos a fomentar el Culto y Devoción a sus Sagrados Titulares, así como a ejercitar la caridad cristiana con todos nuestros hermanos.

Pedimos a Nuestro Santísimo Cristo de la Humildad, que por mediación de Nuestra Señora de los Dolores, nos de fuerzas para cumplir nuestro compromiso.

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios Nuestro Señor os lo premie, y si no, que os lo demande.

A continuación se le impone a cada uno la medalla de la Hermandad.